



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA**

Santa Marta, Magdalena  
Doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**VERBAL**

47.001.31.53.005.2023.00041.00

**I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Se encuentra al despacho la demanda **VERBAL** presentada por **EVELIA ROSA RUBIANO LARA Y EDNA JUDITH GALLEGOS**, contra **CONJUNTO RESIDENCIAL CERRADO TORRES DE CANARIAS**, para decidir sobre su admisión.

**II. CONSIDERACIONES**

Estando al despacho la presente demanda se advierte que no es posible admitirla por no reunir los requisitos formales de toda demanda contenidos en los artículos 82, 85, 89, del C. G. P., como se indica a continuación:

Revisada la demanda se observa que debe la parte demandante:

- Indique el domicilio de las demandantes y del representante legal de la demandada.
- Aclarar los hechos y pretensiones de la demanda, respecto a cuál es el tipo de proceso que pretende adelantar, ello es si es la impugnación del acta mediante la cual se aprobaron las reformas al reglamento de propiedad horizontal o si pretende adelantar el proceso establecido en el numeral 4° del artículo 17 del Código General del Proceso, o cual es la vía procesal por la que pretende adelantar las pretensiones elevadas en el libelo petitorio.
- acredite el otorgamiento del poder por las demandantes, en tanto el mismo no fue arribado en los términos dispuestos en el Código General del Proceso ni el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

- Acredítese, el envío por medio electrónico de la demanda y de sus anexos a la demandada, así como de la subsanación que se llegare a presentar. Lo anterior en los términos del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, se configuran las causales de inadmisión previstas en el artículo 90 del Código de General del proceso, así que en aras de que se subsanen las falencias anotadas, se concede a la parte demandante 5 días para que cumpla con lo ordenado.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

## II. RESUELVE:

1. Inadmitir la demanda **VERBAL** presentada por **EVELIA ROSA RUBIANO LARA Y EDNA JUDITH GALLEGOS**, contra **CONJUNTO RESIDENCIAL CERRADO TORRES DE CANARIAS**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Otorgar al actor el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas so pena de su rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS**  
**JUEZA**